

SALTA, 30 SEP 2019

00379

Expediente N° 14.024/85

VISTO la Resolución FI N° 307-CD-2015, recaída en Expte. N° 14.024/85, por la cual se aprueba el REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA que, como Anexo I, forma parte integrante de dicho acto administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 2730/18, la Subcomisión de Reglamentos y Adscripciones de la Escuela de Ingeniería Química informa que advirtió que el Formulario de Solicitud de Adscripción a Cátedras es presentado por los interesados de manera incompleta, esto es, sin consignar las fechas de inicio y finalización de la adscripción, como así tampoco las fechas de presentación de los correspondientes informes.

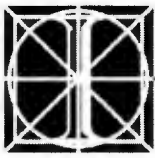
Que el artículo 7° de la normativa vigente, establece que *"corresponde al Consejo Directivo decidir y resolver sobre la aprobación del dictamen de la Comisión designada por aplicación del artículo 5°"*.

Que, siendo ello así, no es posible precisar la fecha de inicio de la adscripción hasta tanto el Consejo Directivo haya emitido el acto administrativo de aprobación del dictamen de la Comisión Asesora, al que hace referencia el artículo transcrito precedentemente.

Que las restantes fechas contempladas en el Formulario de Solicitud de Adscripción a Cátedras, quedan determinadas –automáticamente– a partir de la de inicio de la adscripción autorizada por el Consejo Directivo.

Que la Escuela de Ingeniería Química sugiere que se deje aclarado, en el formulario incluido en el Reglamento de Adscripciones, que los espacios donde deben consignarse las fechas de inicio de la adscripción, de su finalización y de presentación de informes, deben dejarse en blanco para ser utilizados exclusivamente por la Facultad, oportunamente, y conforme avance el procedimiento administrativo.

Que la Resolución CS N° 301/91, aprobatoria del REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE AUXILIARES ALUMNOS, resulta aplicable a las adscripciones de estudiantes, de acuerdo con lo



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente Nº 14.024/85

00379

dispuesto en el inciso a) de su artículo 1º, al enunciar a los "Auxiliares Alumnos Adscriptos" como una de las dos categorías de los Auxiliares Alumnos.

Que dicha normativa, al establecer los requisitos que deben cumplir los aspirantes, en el inciso a) de su artículo 4º, incluye el de "*ser alumno regular de la Universidad Nacional de Salta*".

Que el REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, aprobado por Resolución FI Nº 307-CD-2015, al explicitar los requisitos que deben reunir los estudiantes para adscribirse a una Cátedra, en el inciso a) de su artículo 3º, establece el de "*estar cursando, en calidad de alumno regular, alguna de las carreras de grado de la Facultad*".

Que, siendo ello así, la Facultad impone –en su normativa- una restricción que la Universidad no contempla.

Que resulta conveniente eliminar la condición de que el alumno se encuentre cursando una carrera de grado en la Facultad, a fin de brindar la posibilidad de adscripción a los estudiantes de la Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos y de futuras carreras de pregrado que se implementaran en la Unidad Académica.

Que, asimismo, el Reglamento aprobado por Resolución FI Nº 307-CD-2015, alude a las adscripciones de los graduados, los cuales se encuentran definidos, en el artículo 47 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, como "*quienes han concluido una carrera universitaria de grado y recibido el correspondiente título de cualquier Universidad del país, con denominación igual o equivalente a alguno de los que otorga la Universidad Nacional de Salta, que se encuentren inscriptos en el padrón de profesionales de cada Facultad, siempre que acrediten un período de residencia en la Provincia no menor de dos años y no tengan relación de dependencia con la Universidad*".

Que, en tales términos, la Facultad no podría aceptar la adscripción de profesionales cuyos títulos no sean equivalentes a los que otorga la Universidad, en asignaturas tan específicas como –por ejemplo- "Derecho para Ingenieros".

00379

Expediente N° 14.024/85

Que, en cambio, el ya citado Estatuto, al definir las Adscripciones, en su artículo 36, no alude a "graduados" sino a "profesionales", término que amplía el abanico de títulos con que pueden contar los posibles adscriptos.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académico y de Reglamento y Desarrollo, en reunión conjunta, mediante Despacho N° 206/2019 (CAA) y N° 92/2019 (CRD),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XIV Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de septiembre de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el inciso a) del artículo 3º del REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, aprobado por Resolución FI N° 307-CD-2015, sustituyendo su texto por el que a continuación se transcribe:

"Estar cursando, en calidad de alumno regular, alguna de las carreras que se dictan en la Facultad".

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que, en todo el texto del REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, aprobado por Resolución FI N° 307-CD-2015:

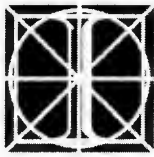
donde se lee "*graduados*",

debe leerse "*profesionales*".

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el formulario de SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRAS, aprobado como Anexo II de la Resolución FI N° 307-CD-2015, por el que –como Anexo II- forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el texto único y actualizado del REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Publicar, comunicar a la Secretaría Académica de la Facultad; a las Escuelas de Ingeniería; a la Dirección General Administrativa Académica, a las Direcciones



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.024/85

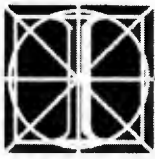


de Alumnos, de Mesa de Entradas y de Cómputos y siga a la citada Dirección para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI 000379 -CD- 2019

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA

Dra. MARIA SOLEDAD VICENTE
VICEDECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 00379

Expediente Nº 14.024/85

ANEXO I

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A CÁTEDRAS

DE LA

FACULTAD DE INGENIERÍA

ARTÍCULO 1º.- Las adscripciones comprendidas en el presente Reglamento tienen por objeto facilitar el perfeccionamiento disciplinar de los profesionales y alumnos, mediante actividades en las cátedras, bajo la dirección de los profesores responsables de éstas.

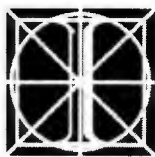
ARTÍCULO 2º.- A tal efecto el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, mediante el formulario correspondiente (Anexo II de la Resolución que aprueba el presente Reglamento), haciendo expresa mención de la cátedra en la que desea adscribirse y acompañando sus antecedentes. Además, se preverá la posibilidad de llamado a adscripciones para determinados planes de actividades que propongan las cátedras.

ARTÍCULO 3º.- Para aspirar a adscripciones a cátedra, los estudiantes de la Facultad deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando, en calidad de alumno regular, alguna de las carreras que se dictan en la Facultad.
- b) Haber aprobado la asignatura en la cual solicita la adscripción
- c) Tener aprobadas, como mínimo, dos (2) asignaturas en los últimos doce (12) meses.

ARTÍCULO 4º.- Los períodos de presentación de las solicitudes de adscripciones de alumnos serán febrero-marzo y agosto de cada año. Los profesionales, en cambio, podrán presentar sus solicitudes durante todo el período lectivo.

ARTÍCULO 5º.- El Decano de la Facultad, con el acuerdo de la Escuela correspondiente, designará una Comisión Asesora, la que estará integrada por el Profesor Responsable de la



00379

Cátedra y dos docentes de cátedras afines. Esta Comisión Asesora entrevistará al interesado y en base a los resultados obtenidos y a sus antecedentes, aconsejará la adscripción o el rechazo del pedido.

ARTÍCULO 6°.- Si la Comisión lo estima necesario puede implementar los mecanismos que considere pertinentes para la selección del candidato.

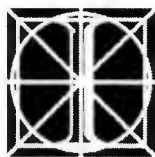
ARTÍCULO 7°.- Corresponde al Consejo Directivo decidir y resolver sobre la aprobación del dictamen de la Comisión designada por aplicación del Artículo 5°.

ARTÍCULO 8°.- En la resolución de autorización deberá mencionarse expresamente que, para que la adscripción que se acepta pueda ser considerada como antecedente, deberá estar acompañada indefectiblemente por la resolución aprobatoria del informe final de adscripción.

ARTÍCULO 9°.- La duración de la adscripción será de un año. El responsable de la cátedra seleccionada por el adscripto actuará como director y en tal carácter, y de conformidad con el interesado, determinará el plan de actividades que éste deberá efectuar de acuerdo a la naturaleza y modalidad de la cátedra. Cuando las actividades a cargo del adscripto no se desarrollen bajo la supervisión directa del responsable de cátedra, sino de otro docente de ésta, tal circunstancia deberá hacerse constar en el Plan de Actividades. En estos supuestos, el docente en cuestión deberá refrendar, conjuntamente con el responsable de cátedra, el formulario, el Plan de Actividades y el Cronograma.

ARTÍCULO 10°.- La actividad del adscripto no podrá ser utilizada, bajo ningún concepto, para suplir la carencia de personal rentado en las cátedras.

ARTÍCULO 11°.- Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la finalización de la adscripción, el adscripto deberá presentar el informe final a la Facultad, acompañándolo con



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar


Expediente N° 14.024/85

los elementos que considere aptos para una mejor evaluación de su actividad. Vencido el plazo mencionado el informe no será considerado

ARTÍCULO 12°.- El docente responsable deberá elevar a la Facultad una evaluación del informe final de la adscripción y su opinión acerca del desempeño del adscripto, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos a partir de la fecha de la entrega de dicho informe.

ARTÍCULO 13°.- La Comisión de Escuela evaluará el informe del adscripto y el del docente responsable, aconsejando sobre su aprobación y pudiendo recomendar, si así lo estimare procedente, una mención especial o la publicación del informe.

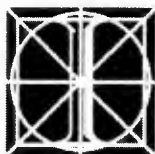
ARTÍCULO 14°.- La aprobación del informe final de adscripción será resuelta por el Consejo

 Directivo de la Facultad.

RESOLUCIÓN FI No 00379 -CD- 2019

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Dra. MARIA SOLEDAD VICENTE
VICEDECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



00379

Expediente N° 14.024/85

ANEXO II

 Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE INGENIERIA			
SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRAS (Resolución FI -CD-2019)			
ADSCRIPTO ALUMNO <i>(febrero-marzo y Agosto)</i>		ADSCRIPTO PROFESIONAL	
Documentación a adjuntar: - Estado Curricular - Plan de Actividades - Cronograma de Actividades		Documentación a adjuntar: - Curriculum Vitae - Fotocopia del Título - Plan de Actividades - Cronograma de Actividades	
CÁTEDRA		CÁTEDRA	
CARRERA		CARRERA	
Datos personales del Aspirante			
Apellido y Nombre			
DNI		LU N°	Teléfono
Correo Electrónico		Celular	
Domicilio			
NOMBRE DEL DOCENTE SUPERVISOR DE LA ADSCRIPCIÓN		NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CÁTEDRA	
OBJETIVOS DE LA ADSCRIPCIÓN <i>(marcar los objetivos que correspondan)</i>			
- Perfeccionamiento en la disciplina			
- Realización de actividades de investigación o desarrollo tecnológico			
- Especialización en alguna rama o aspecto determinado de la asignatura			
Espacio reservado para uso exclusivo de la Facultad de Ingeniería			
FECHA DE INICIACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN			/ /
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN			/ /
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL ADSCRIPTO, A TRAVÉS DE LA MESA DE ENTRADAS DE LA FACULTAD <i>(hasta 30 días corridos después de la finalización)</i>		Plazo máximo	Presentación
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL DOCENTE SUPERVISOR DE LA ADSCRIPCIÓN Y/O RESPONSABLE DE CÁTEDRA <i>(hasta 15 días corridos después de la fecha de entrega del informe del adscripto)</i>		Plazo máximo	Presentación
Ante la deserción y/o incumplimiento del Adscripto, el Docente Responsable de Cátedra deberá solicitar, en forma inmediata y fundadamente, la suspensión de la adscripción, la que -con el aval de la Comisión de Escuela correspondiente- será resuelta por el Consejo Directivo.			
Firma del Aspirante		Firma del Supervisor de la Adscripción	
		Firma del Responsable de Cátedra	

MW
D